

Apreciable Solicitante:

Con fundamento en los artículos 61, fracciones II, V y XII, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento la respuesta a su solicitud que fue registrada, mediante número de folio **330027824000395**, la cual se transcribe para pronta referencia:

"Hola Señores trabajadores de Indep...

- Quiero la lista de los inmuebles que tienen en administración derivado del narcotráfico y la fecha en la cual se los dieron para administrar...

- Quiero saber cuantos servidores públicos han cobrado su liquidación a partir del 121 de octubre a la fecha...

- Quiero saber cuanto dinero a recuperado Indep derivado de las subastas...

- Quiero un listado con los muebles e inmuebles que el Indep tiene en administración..."

Con fundamento en los Artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en relación con el 121 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace del conocimiento del solicitante la respuesta otorgada por la Dirección Corporativa de Bienes (DCB) informando lo siguiente:

"... hago referencia a la solicitud de acceso a la información con folio 330027824000395, la cual se atiende de la manera siguiente:

- Quiero la lista de los inmuebles que tienen en administración derivado del narcotráfico y la fecha en la cual se los dieron para administrar...

La información que se solicita puede corresponder a bienes asegurados transferidos por la Fiscalía General de la República (FGR) o el Poder Judicial de la Federación (PJF), por tal motivo se encuentra reservada al concernir con las investigaciones ministeriales o a los diversos procesos penales que actualmente se encuentran inconclusos, ello con fundamento en la fracción XI del artículo 110 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública concatenado con el lineamiento trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- Quiero un listado con los muebles e inmuebles que el Indep tiene en administración...

Se pone a disposición para consulta directa la base de bienes muebles e inmuebles con estatus administrables del INDEP que al 30 de septiembre de 2024 se tuvieron 299,468 registros con un total de 123,470,276 bienes muebles y 11,131 registros con un total de 11,756 bienes inmuebles, con fundamento en el criterio 08/17 emitido por el Pleno del INAI, se realiza el cambio de la modalidad solicitada dado que el archivo Excel tiene una capacidad de 70 MB aproximadamente. No se omite precisar que, dicha base es susceptible de clasificarse de conformidad con la normativa aplicable."

Con fundamento en los Artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en relación con el 121 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace del conocimiento del solicitante la respuesta otorgada por la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas (DCAF) informando lo siguiente:

“En atención a la solicitud UT- 330027824000395, se informa que, lo requerido por el peticionario, correspondiente a la lista de los inmuebles que tienen en administración derivado del narcotráfico y la fecha en la cual se los dieron para administrar, cuanto dinero a recuperado Indep derivado de las subastas y el listado con los muebles e inmuebles que el Indep tiene en administración, no es atribución de esta unidad administrativa.

Finalmente, respecto a saber cuantos servidores públicos han cobrado su liquidación a partir del 12 de octubre a la fecha de presentación de la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que no se tiene registro de servidores públicos que hayan cobrado liquidación en el periodo comprendido del 12 al 15 de octubre de 2024.”

Con fundamento en los Artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en relación con el 121 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace del conocimiento del solicitante la respuesta otorgada por la Dirección Corporativa de Comercialización y Mercadotecnia (DCCM) informando lo siguiente:

“...Con fundamento en los artículos 11, fracción I, 61, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 72 al 79 del Estatuto Orgánico del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado vigente; mismos que pueden ser consultados en los siguientes sitios electrónicos:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf>

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/947488/EOINDEP_DOF_2024-09-26__002_.pdf

Este enlace de transparencia informa lo siguiente:

Con fundamento en el Artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a información pública, “si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte”, por lo que este enlace de transparencia comunica que de lo solicitado está facultado para informar respecto de lo siguiente:

“Quiero saber cuanto dinero a recuperado Indep derivado de las subastas...(sic.)”

Ahora bien, con fundamento en el artículo 132, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Lineamientos citados, “cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, deberán notificarlo al solicitante”, por lo que se comparte la siguiente dirección electrónica que contiene la información solicitada.

<https://subastas.indep.gob.mx/RendicionDeCuentas/Paginas/default.aspx>

Lo anterior, cobra sustento con el criterio de interpretación 3/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe a continuación:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información", el cual puede ser consultado en:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/default.aspx>

..."

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en caso de no estar conforme con la tención emitida por este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 147 de la LFTAIP usted puede ingresar un recurso de revisión en un periodo no mayor de quince días siguientes a la fecha de la notificación de esta respuesta, a través de los siguientes medios: de manera presencial mediante escrito libre en la Unidad de Transparencia ubicada en Avenida Insurgentes Sur 2073, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México; a través del correo electrónico transparencia@indep.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia

del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

***Criterio SO/007/2019** "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*